



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX- INSTRUCTIVO

AN-GNNGC-F-016/2010

A: Gerencias Regionales
Administraciones de aduana
Entidades Públicas
Unidad de Servicio a Operadores

De: Lic. Ivan Angel Guzmán Ruescas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: La Paz, 30 DIC 2010

**Ref.: Adjudicación directa de vehículos a Entidades
Públicas – DS 220**

Nº de Páginas: Tres (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
Teléfono : 2152906

De mi consideración:

En aplicación del Decreto Supremo No. 220 de 22/07/2009 que establece los procedimientos para la disposición de mercancías que tengan comiso definitivo y de la Resolución Ministerial No. 185 de 14/07/2010 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que aprueba el procedimiento para la autorización de adjudicación directa y entrega de mercancías y vehículos a entidades públicas, se instruye considerar lo siguiente:

1. Emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación Directa

Entidad Pública:

La Entidad Pública beneficiaria de la adjudicación del o los vehículos consignados en la Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de adjudicación directa, solicitará a la Administración de Aduana donde se encuentra el o los vehículos, la emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación Directa, presentando la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación Directa, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo III del artículo 2 del Decreto Supremo No. 220, consignando las características técnicas que permitan identificar plenamente al vehículo, firmada por el Representante Legal de la Entidad Pública,

FAX- INSTRUCTIVO

AN-GNNGC-F-016/2010

- Certificado Medio ambiental sobre emisión de gases de escape y control de sustancias dañinas a la capa de ozono emitido por IBMETRO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo No. 28963 de 06/12/2006 (cuando corresponda).
- Certificación remarcación definitiva de chasis, emitido por DIPROVE de la Policía Boliviana, conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo No. 220 (cuando corresponda).

Administración de Aduana

a) Vehículos que no requieren reacondicionamiento

- Verifica que la documentación presentada corresponda a los antecedentes del vehículo adjudicado, que se encuentran bajo custodia de la administración de aduana (Acta de intervención, Acta de entrega (Inventario), Cuadro de Valoración, Resolución Sancionatoria, Certificación de DIPROVE, Parte de Recepción), y que el vehículo cuente con las certificaciones establecidas en el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 28963.
- En caso de no existir observaciones, emitirá la Resolución Administrativa de Adjudicación Directa, que deberá contener la información requerida para el Formulario de Registro de Vehículos (FRV), en dos ejemplares (Administración de Aduana, Entidad Pública Beneficiaria)

b) Vehículos que requieren reacondicionamiento

- Verifica que la documentación presentada corresponda a los antecedentes del vehículo adjudicado, que se encuentran bajo custodia de la administración de aduana (Acta de intervención, Acta de entrega (Inventario), Cuadro de Valoración, Resolución Sancionatoria, Certificación de DIPROVE, Parte de Recepción).
- Cuando el vehículo, requiera operaciones adicionales para el cumplimiento de las condiciones técnicas y medio ambientales establecidas en el Reglamento para la importación de vehículos automotores aprobado mediante Decreto Supremo No. 28963, la Administración de Aduana correspondiente autorizará el Ingreso Temporal del vehículo a una Zona Franca Industrial para la realización de las operaciones necesarias de reacondicionamiento. Para tal efecto se procederá conforme al numeral 6. Ingreso Temporal a Zona Franca Industrial del Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-002-10 de 05/08/2010.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-016/2010

- Concluidas las operaciones de reacondicionamiento, obtenidas las certificaciones correspondientes (por parte de la entidad pública adjudicataria) y una vez que el vehículo haya retornado de la zona franca industrial, emitirá la Resolución Administrativa de Adjudicación Directa, que deberá contener la información requerida para el Formulario de Registro de Vehículos (FRV), en dos ejemplares (Administración de Aduana, Entidad Pública Beneficiaria).

Procederá al desglose de la documentación, entregando los originales de la documentación presentada a la Entidad Pública beneficiaria, manteniendo una copia en sus archivos.

2. Despacho Aduanero

Entidad Pública

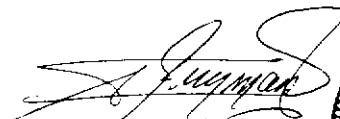
La Entidad Pública adjudicataria, para el despacho aduanero del vehículo deberá entregar a la Unidad de Servicio a Operadores, los siguientes documentos:

- Parte de Recepción
- Resolución Administrativa de Adjudicación del vehículo
- Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Certificaciones que correspondan

Despachante Oficial

Elabora la Declaración Única de Importación, conforme al procedimiento del régimen de importación para el consumo, considerando lo establecido en el Decreto Supremo No. 220.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


Ivan Angel Guzmán Ruescas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA




IGR/mbc
Cc Arch